



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANÍA CC. #36.171.626, contra KELLY JOHANA FERNANDEZ HERNANDEZ CC.#1.079.182.080 y ZAIDY MAGNOLIA FIERRO FERNANDEZ CC. #36.347.211. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00436-00.

Teniendo en cuenta solicitud de la demandada ZAIDY MAGNOLIA FIERRO FERNANDEZ y la solicitud del emplazamiento del apoderado demandante, se

RESUELVE

1º. NO ATENDER la petición de la demandada ZAIDY MAGNOLIA FIERRO FERNANDEZ, de suministrar información del proceso, ya que no cumple los requisitos del artículo 301 del Código General del Proceso, tal como se le ha indicado en correos enviados como respuesta a peticiones anteriores, al no manifestar de qué providencia se notifica o que se da por notificada del mandamiento de pago.

2º. NEGAR el emplazamiento de la demandada ZAIDY MAGNOLIA FIERRO FERNANDEZ, ya que se conoce que tiene correo electrónico, por lo tanto comuníquesele al apoderado demandante, para que realice la notificación por este medio.

3º. ORDENAR el emplazamiento de la demandada KELLY JOHANA FERNANDEZ HERNANDEZ, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena que por Secretaría se realice en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.